FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

EXENTO
CONTROL DE LEGALIDAD
TRAMITADO
D.U. N°0014972
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y EL TEATRO NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº36

SANTIAGO, 07 DE ABRIL DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. Nº180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. Nº906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°007732, 1996; D.U. N°0014972, de 2025, que modifica el D.U. N°0026321, de 2023, D.U. Nº309/16/2024; D.U. N.º 309/156/2022; D.U. 309/22/2024; y Resoluciones N°36, de 2024 y N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

2. Que, el Teatro Nacional Chileno de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, busca desarrollar fuertemente la extensión y la vinculación con el medio, mediante la generación, cultivo, transmisión e integración de las artes y la cultura. Esta misión se realiza generando políticas artísticas y atendiendo actividades referidas a la extensión, creación y desarrollo de las artes teatrales, constituyéndose en un lugar de cultivo disciplinar. Cumplirá su misión en tanto se mantenga en un diálogo permanente entre tradición y vanguardia, donde la actividad creativa se encuentra asociada a la actividad de investigación, puesta en valor patrimonial, al devenir de la nación y del público.

3. Que, el Teatro Nacional Chileno, desarrolla sus actividades en el inmueble ubicado en Morandé N°25, de la Ciudad de Santiago, que incluye la denominada "Sala Antonio Varas" (o "Teatro Antonio Varas") y demás bienes muebles tales como equipos, butacas, artefactos sanitarios, entre otros. Asimismo, en dichas dependencias se llevan a cabo eventos y actividades de diversa índole artística, académicas, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica.

4. Que, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con motivo de la celebración de la Fiesta de la Astronomía, versión 2026 en las inmediaciones del Museo Interactivo Mirador, MIM, requiere la presentación de una obra escénica que permita promover y socializar el conocimiento científico y astronómico entre niños, niñas, jóvenes y en el público general asistente.

5. Que, según lo señalado en el considerando anterior, la Subsecretaría ha requerido al Teatro Nacional Chileno de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, la ejecución de la obra teatral *El Eclipse*, motivo por el cual, ambas partes acordaron la celebración de un Convenio de Prestación de Servicios.

6. Que, según lo señalado en el Decreto Universitario N°0014972, de 2025, que Modifica el Decreto Exento N°0026321, de 2023, y Establece su Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, se encuentran exentos del control de legalidad interno los actos relativos a contratos de prestación de servicios en que la Universidad de Chile actúa como prestadora del servicio respectivo. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Teatro Nacional Chileno de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,

CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N°62.000.740-4, en adelante la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario don **Rafael Araos Bralic**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°226, piso 8, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE – Facultad de Artes**, RUT N°60.910.000-1, en adelante la "Universidad", representada por el decano de la Facultad de Artes don **Fernando Carrasco Pantoja**, ambos domiciliados para estos efectos en Compañía N°1264, Santiago, se acuerda el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con motivo de la celebración de la *Fiesta de la Astronomía*, versión 2026, que tendrá lugar el día 21 de marzo del presente año en las inmediaciones del Museo Interactivo Mirador -MIM-, requiere la presentación de una obra escénica que permita promover y socializar el conocimiento científico y astronómico entre niños, niñas, jóvenes y en el público general asistente.

En este sentido, la Subsecretaría ha requerido al Teatro Nacional Chileno de la Universidad de Chile la ejecución de la obra teatral *El Eclipse,* en adelante "la Obra", la cual está centrada en la experiencia de observación del cosmos y su objetivo es aportar a la divulgación de las ciencias astronómicas, acercando así nuevas audiencias a estos contenidos y relacionando el teatro con otras disciplinas.

En atención a lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

SEGUNDO: SERVICIO CONTRATADO

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Subsecretaría viene en encargar a la Universidad la ejecución de la obra *El Eclipse*, la cual está centrada en la experiencia de observación del cosmos y aborda contenidos astronómicos como eclipses solares, rotación, traslación, velocidad de la luz, contaminación lumínica y funcionamiento de observatorios, integrando ciencia y teatro en un lenguaje accesible para público infantil y familiar.

La obra será parte de la Fiesta de la Astronomía, que tendrá lugar el día 21 de marzo del año 2026 en las dependencias del Museo Interactivo Mirador -MIM-, y deberá incluir:

- Elenco artístico.
- Producción y coordinación general.
- Derechos de autor asociados a la obra.
- Montaje y desmontaje (según requerimientos técnicos establecidos en dossier).

*No incluye arriendo de equipamiento técnico adicional, el cual será provisto por la producción general del evento.

La Universidad acepta los servicios encomendados y se obliga a prestarlos de acuerdo con las estipulaciones de este convenio, y las especificaciones contenidas en su propuesta técnica y cotización económica y el Informe y los Términos de Referencia entregados por la Subsecretaría, documentos que se entienden formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos a que haya lugar. En caso de divergencia, primarán las estipulaciones de este convenio.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Por el servicio contratado, la Subsecretaría se obliga a pagar a la Universidad la suma única y total de
$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) exento de impuestos.

Este monto se pagará en una sola cuota, contra la entrega y recepción de la factura, y del certificado de recepción conforme de los servicios señalados en la cláusula segunda de este instrumento. En caso de que la Universidad ingrese la respectiva factura antes de que se encuentre aprobada el acta de recepción conforme, dicha factura será reclamada y no dará inicio al proceso de pago.

El certificado de recepción conforme deberá ser emitido y suscrito por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. Aprobada la recepción de los servicios comunicará a la Universidad que proceda a emitir la factura correspondiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, RUT N°62.000.740-4, y posteriormente enviada al correo electrónico dipresrecepción@custodium.com, y se pagará por la Tesorería General de la República o la Subsecretaría dentro de los 30 días corridos siguientes de recibida la factura.

En el supuesto de inconformidad con los servicios entregados por la Universidad y/o si la factura presenta errores, en aplicación del artículo 3° de la ley N°19.983, la Subsecretaría se encontrará facultada para reclamar la factura o boleta emitida en el plazo de 8 días corridos contados desde su recepción.

Quien entregará información acerca de los procedimientos de pago será el/la Encargado/a del Departamento de Finanzas, cuyo correo electrónico es finanzas@minciencia.gob.cl, o quien sea designado/a por la Subsecretaría en su reemplazo.

CUARTO: VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe hasta 90 (noventa) días corridos posteriores al término de la prestación de los servicios. No obstante, en caso de que al cumplirse dicho plazo existan obligaciones pendientes, el convenio se mantendrá vigente hasta su completa satisfacción o resolución del instrumento.

Con todo, el servicio deberá ejecutarse el día 21 de marzo de 2026, en el horario que será informado oportunamente por la Contraparte Técnica.

Por razones de buen servicio las partes establecen que la Universidad comenzará a ejecutar los servicios desde la fecha de suscripción de este convenio, pese a que su pago y validez estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: MULTAS

La Subsecretaría podrá cursar multas en caso de que la Universidad no diera cumplimiento cabal y oportuno, sin causa justificada, al convenio, de conformidad con la causal que se señala a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA MULTA	MONTO MULTA
El incumplimiento, sin causa justificada, de las especificaciones y requerimientos establecidos en el convenio, o de las instrucciones escritas que imparta la contraparte técnica de la Subsecretaría.	2 UF por cada incumplimiento.

La aplicación de las multas recién enumeradas tiene un tope de un 20% sobre el monto total del convenio. Una vez alcanzado ese porcentaje, la Subsecretaría tendrá derecho a poner término anticipado al convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

En caso de verificarse la configuración de una o más causales de multas, se iniciará el procedimiento establecido en la cláusula séptima de este convenio.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio que se suscriba, de ser procedente, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b. No cumplir con la prestación de los bienes y servicios contratados el día 21 de marzo de 2026.
c. Incumplimientos graves de las condiciones del convenio. Se entenderá por incumplimiento grave cuando la falta sea de tal entidad que ponga en riesgo la posibilidad de alcanzar los objetivos de la contratación, lo cual deberá ser indicado por la contraparte técnica mediante un informe técnico.

Adicionalmente se considerará que existe incumplimiento grave cuando la Universidad haya subcontratado los servicios que son objeto del convenio, y cuando se hubieren aplicado multas por un monto superior al **20%** del valor total del convenio.

d. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el convenio conforme con la cláusula décima de este convenio. En tal caso, la Subsecretaría sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia del convenio.

e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

f. En caso de que el presupuesto del año respectivo no contemple recursos suficientes para el pago del precio.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en este convenio constituyan causales de aplicación de multas y/o término anticipado, la Contraparte Técnica elaborará un informe de incumplimiento que lo constate (cargos), el que, previa conformidad de la División Jurídica se notificará por correo electrónico a la Universidad. Dicho informe deberá indicar con claridad y en forma precisa los hechos e infracciones que se le imputan y, cuando proceda, incluirá el monto de la multa que preliminarmente corresponda.

En este contexto, la Universidad dispondrá de un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para efectuar descargos, este plazo se contará desde la fecha de notificación de los cargos. En su presentación, la Universidad deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objetivo y las diligencias probatorias pertinentes que se soliciten.

Con el mérito de los descargos, o transcurrido el plazo sin que éstos se hubiesen formulado, la Subsecretaría resolverá sobre el particular, mediante resolución fundada y previa ponderación de los antecedentes, la que se notificará a la Universidad. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880.

En caso de ponerse término anticipado al convenio, de ser procedente, se pagarán a la Universidad los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN

En razón a que el servicio contratado considera la capacidad e idoneidad del Teatro Nacional Chileno de la Universidad de Chile, queda expresamente prohibido a la Universidad subcontratar su realización.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La Universidad no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanan del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este convenio podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar el convenio por mutuo acuerdo o en caso de verificarse una situación que constituya un caso fortuito o de fuerza mayor que impida a la Universidad cumplir con sus obligaciones.

Toda modificación al convenio deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

El contenido de la modificación no podrá alterar sustancialmente los requerimientos técnicos de este instrumento, ni aumentar el monto del convenio más allá de un **30%** del monto originalmente pactado.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La Contraparte Técnica del convenio será la jefatura de la División de Ciencia y Sociedad, o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo, quien será la encargada de efectuar

la recepción conforme de los servicios contratados.

La Universidad deberá designar y comunicar por correo electrónico a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, a contar de la fecha de suscripción del convenio, a un Ejecutivo o Administrador del convenio, quien será su representante permanente ante la Subsecretaría. En ejercicio de sus funciones, al Ejecutivo o Administrador del convenio le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de los servicios. Y para dicho efecto deberá estar disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal o administrador de la Universidad, según procediere, cuando ella sea requerida.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado, por correo electrónico o por carta certificada dirigida a la otra parte, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** de ocurrido el cambio.

DECIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de Rafael Araos Bralic, para actuar en representación de la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación** consta en el decreto supremo N°11, de 2026, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don **Fernando Carrasco Pantoja** para actuar en representación de la **Universidad de Chile** consta de su nombramiento como decano en el decreto TRA N°309/16/2024, de 2024, de la Universidad, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el
D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del decreto exento N°906, de 2009, de la Universidad, que aprueba el reglamento general de facultades.

Rafael Araos Bralic Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	**Fernando Carrasco Pantoja Decano Facultad de Artes Universidad de Chile**

2° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto se encuentra exento del trámite de control de legalidad interno de la Universidad de Chile, en mérito a lo señalado en el Considerando 6° del presente acto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Luis Andrés Montes Rojas 13.270.853-3 06/04/2026 - 18:54
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j5e89b7kfrdapaddkcbb3mgnso

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Fernando Enrique Carrasco Pantoja 7.164.944-K 07/04/2026 - 10:52
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j5e89b7kfrdapaddkcbb3mgnso

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Espinoza Martínez 15.372.857-7 06/04/2026 - 19:35
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j5e89b7kfrdapaddkcbb3mgnso

JUAN ESPINOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCION

- Vicedecanato.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Unidad de Tesorería.
- Teatro Nacional Chileno
- Archivo Facultad de Artes.